



ANEXOS



ANEXO 1: DEFINICIONES

Acceso universal: acceso libre para las personas de todas las edades y capacidades en diferentes situaciones y en distintas circunstancias.

Abuso sexual: intromisión física real de índole sexual, o la amenaza de tal intromisión, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coercitivas.

Acoso sexual: cualquier persona que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con otra persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana¹³, e incluye proposiciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de índole sexual.

Agresión sexual: Actividad sexual con otra persona que no da su consentimiento, la cual se constituye como una violación de la integridad corporal y la autonomía sexual, de una manera más amplia que las concepciones más limitadas de "violación sexual", especialmente porque la agresión sexual (a) puede ser cometida por otros medios que no sean la fuerza o la violencia, y (b) no necesariamente implica la penetración.

Conducta de Naturaleza Sexual: Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otros de similar naturaleza.

Conducta Sexista: Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

Contratista: la empresa que celebra un contrato con la entidad prestataria.¹⁴

Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos -como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social- y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas¹⁵ pertenecientes al Proyecto.

Enfoque de derechos humanos: Este enfoque establece la responsabilidad política, jurídica y ética del Estado para hacer cumplir, y generar las condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos. El enfoque de derechos requiere interpretar y analizar la realidad de los seres humanos a partir de su reconocimiento como titulares de derechos. Este enfoque señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

Enfoque de género: es una herramienta de análisis que permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera

¹³ El acoso sexual se encuentra tipificado como delito en el artículo 151-A del Código Penal peruano.

¹⁴ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

¹⁵ Según el caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador ante Corte IDH. Sentencia del 1 de septiembre de 2015. Cabe precisar que también debe considerarse como motivo prohibido a la orientación sexual.

crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.¹⁶

Enfoque intercultural: La interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.

El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.¹⁷



Explotación sexual: cualquier tipo de abuso real o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza con fines sexuales, lo que incluye, entre otras cosas, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos a partir de la explotación sexual de otra persona.

Funciones centrales de un Proyecto: constituyen los procesos de producción o servicios esenciales para una actividad específica sin la cual el Proyecto no puede continuar.

Género: se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas¹⁸.

Hostigada/o: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual, al margen del tipo de vinculación laboral o contractual con la entidad.

Hostigador/a: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual, cualquiera sea su régimen de vinculación laboral o modalidad formativa de servicio en el Sector Público.

Hostigamiento sexual: Es una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil, humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral. Para hablar de hostigamiento no es necesario que la conducta de quien hostiga sea reiterada o que el rechazo de la víctima sea expreso. En algunos casos basta que la conducta ocurra una sola vez, en otras circunstancias sí se puede configurar como hostigamiento sexual a partir de su reiterancia.

Identidad de Género: es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente. Esta podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar -o no- la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales¹⁹.

¹⁶ Decreto Supremo N° 008-2009-MIMP Política Nacional de Igualdad de Género.

¹⁷ Decreto Supremo N° 003-2015-MC Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva N° 24 del 24 de noviembre del 2017, la cual es vinculante para el estado peruano.

¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva N° 24 del 24 de noviembre del 2017.

Juntas vecinales de seguridad ciudadana: son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la PNP, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.²⁰

Menos favorecidos o vulnerables: hace referencia a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del Proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del Proyecto. Asimismo, estas personas o grupos tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de consulta o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Aquí se tendrán en cuenta consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen.

Prestatario: es el receptor de financiamiento y quien asume los compromisos de cumplimiento de los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial para un Proyecto de inversión.

Proveedor primario: aquellas personas que, en forma continua, proveen directamente bienes o materiales esenciales para las funciones centrales del proyecto.

Revictimización: Es toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima, convirtiendo a la persona de nuevo en una víctima.

Sexo: se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.²¹

Situación Ventajosa: Se produce en una relación en la que no existe una posición de autoridad atribuida, pero sí un poder de influencia de una persona frente a la otra, aun cuando las personas inmersas en un acto de hostigamiento sexual, en todas sus modalidades, sean de igual cargo, nivel o jerarquía.

Terceros: pueden incluir contratistas, subcontratistas, corredores, agentes o intermediarios.

Trabajo infantil: No todas las tareas realizadas por menores de edad deben clasificarse como trabajo infantil. La participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo.²²

Vigilancia de la salud pública: es la práctica sistemática de la recogida, análisis, interpretación, y diseminación de datos de salud para la planificación, puesta en práctica y evaluación de las acciones de salud pública.²³

²⁰ Artículo 2° Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, en la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva N° 24 del 24 de noviembre del 2017.

²² Para más información: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>

²³ OMS. World Health Organization, "Public health surveillance", 2012. http://www.who.int/topics/public_health_surveillance/en/



ANEXO 2: NORMAS PERUANAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº	Norma	Título referencial	Información relevante
1	Constitución Política del Perú	Título I. De la Persona y la Sociedad	Artículo 2 inciso 5º: Toda persona tiene derecho: "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".
		Capítulo III. De los derechos políticos y de los deberes	Artículo 31º: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (...)".
2	Decreto Supremo No. 042-2011-PCM y sus modificatorias	Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones	Establece un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda
3	Decreto Supremo No. 007-2020-PCM	Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública	Se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas.
4	Ley No. 26300 y sus modificatorias	Ley de los derechos de participación y control ciudadanos	Se regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución.
5	Ley No. 27446 y sus modificatorias	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	<p>Crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del Proyecto de inversión.</p> <p>Se reconoce como uno de los principios del SEIA a la Participación: "Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA." (Art. 3)</p> <p>Se señala la obligatoriedad de incluir el Plan de Participación Ciudadana, en los estudios ambientales (Art. 28)</p> <p>Se define la participación ciudadana (Art. 68), las instancias formales y no formales de participación ciudadana (Art. 69), los mecanismos de participación ciudadana (Art. 70) y la participación de las comunidades campesinas y nativas (Art. 71)</p>
6	Ley No. 27783 y sus modificatorias	Ley de Bases de Descentralización	En los objetivos a nivel político señala entre otros "Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad" y reiterando en los objetivos a nivel social "Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social" e "Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación." Art. 6



N°	Norma	Titulo referencial	Información relevante
7			<p>En el Art. 17 del Capítulo Participación Ciudadana menciona:</p> <p>17.1 "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas."</p> <p>17.2. "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."</p>
8	Ley No. 27785 y sus modificatorias	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	<p>Se incluye como uno de los principios del control gubernamental a "La participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental." (Art. 9)</p> <p>En sus disposiciones finales define el Control Social como: "Consiste en la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción."</p>
9	Ley No. 27806 y sus modificatorias	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	<p>Se promueve la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú</p>
10	Ley No. 27867 y sus modificatorias	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	<p>Señala como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional a la participación:</p> <p>"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales." (Art. 8)</p> <p>Es una de las atribuciones del Consejo Regional: "Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana." (Art. 15)</p> <p>Es una función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas." (Art. 60)</p>
11	Ley No. 27972 y sus modificatorias	Ley Orgánica de Municipalidades	<p>En el Título VIII sobre los derechos de participación y control vecinal se refiere a la participación y control vecinal: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia." (Art. 111)</p> <p>Señala la participación de los vecinos en el gobierno local y los derechos de control vecinal a los gobiernos locales.</p>



Nº	Norma	Título referencial	Información relevante
12	Ley No. 28716 y sus modificatorias	Ley de Control Interno de las Entidades del Estado	En su Cap. I Implantación y Funcionamiento, se menciona "Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; ... garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información" (Art. 4)
13	Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM	Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales	Desarrolla el derecho a la información pública de carácter ambiental, los procedimientos y canales para acceder a dicha información; además de los mecanismos de participación ciudadana ambiental.
14	Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM	Aprueban el Reglamento de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA	Tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.
15	Ley No. 29785	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.
16	Ley No. 27444 y su modificatoria	Ley del Procedimiento Administrativo General	Se regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades. En su Capítulo VII Participación de los administrados se precisa que "además de los medios de acceso a la participación en los asuntos públicos establecidos por otras normas, en la instrucción de los procedimientos administrativos las entidades se rigen por las disposiciones de este Capítulo sobre la audiencia a los administrados y el período de información pública."
17	Ley Nro. 27806 y su modificatoria	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se promueve la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información a cualquier entidad pública.
18	Resolución de Contraloría General N° 443-2003-CG	Directiva de Servicio de Atención de Denuncias	Establece las disposiciones y procedimientos que regulan la presentación y atención de denuncias ciudadanas ante el Sistema Nacional de Control

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro inicial elaborado en el PPPI de la etapa de formulación.



ANEXO 5: REPORTES DE MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DEL PPPI

A continuación, se indica el contenido mínimo que se deberá considerar en el reporte:

1. DATOS GENERALES
2. INTRODUCCIÓN
3. TEMAS CLAVE Y PRINCIPALES PREOCUPACIONES
4. GRUPOS PARTICIPANTES
5. ACTIVIDADES REALIZADAS
6. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES RIESGOS
7. MEDIDAS DE MANEJO
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
10. ANEXOS (Adjuntar imágenes y documentos relacionados a las actividades indicadas en el reporte)



ANEXO 6: FORMATO DE REGISTRO DE QUEJAS O RECLAMOS PARA LAS PARTES INTERESADAS

Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública"			
FORMATO DE RECEPCIÓN N° _____-2023			
REGISTRO DE LA QUEJA O RECLAMO			
Fecha y hora de recepción			
Lugar de registro			
Persona que registra	Nombre		
	Cargo		
Medio de recepción	a) Verbal		
	b) Telefónico		
	c) Escrito	Carta (Número de registro	
		Correo electrónico	
	d) Oficina UE-004-INS (Av. Rivera Navarrete 395 San Isidro)		
e) Otros medios (precisar)			
I. DATOS PERSONALES			
¿La persona desea identificarse?	Si	No	
Nombres y apellidos			
Domicilio	Distrito		
Teléfono	Correo electrónico		
Si representa a alguna organización o entidad, indicar:			
Nombre de la entidad/organización:		Cargo:	
II. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO			
2.1 Tipo de caso	a. Consulta ()	b. Queja / Reclamo ()	
	d. Otro (Especifique)		
2.2 Tipo de tema que motiva el caso (ambiental, social, político)	2.3 Detalle de la queja o reclamo		
a.			
b.			
1.4 Pedido respecto a la queja o reclamo:			
2.5 Documentación entregada por el titular (informes, fotografías, entre otros):			
III. OBSERVACIONES ADICIONALES			
Nombre del responsable de la atención		Nombre del titular que presentó la queja o reclamo	
Cargo	Firma	Cargo	Firma
La información contenida en el presente formato ha sido brindada voluntariamente y autorizada como parte del registro formal de su queja o reclamo de la persona que suscribe este formato. La institución garantiza la confidencialidad de la información registrada y su uso para los fines correspondientes.			
Nota: La copia de este formato se entrega a la persona que presentó la queja o reclamo			



ANEXO 8: FORMATO DE RESPUESTA A LAS QUEJAS O RECLAMOS DE LAS PARTES INTERESADAS

Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública”

FORMATO DE RESPUESTA A LA QUEJA O RECLAMO N° -2023

Fecha de respuesta:

I. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos

Domicilio

Distrito

II. RESPUESTA A LA QUEJA O RECLAMO PRESENTADO

SITUACIÓN 1 – ACEPTADO

Le informamos que su reclamo ha sido ACEPTADO, considerando que (explicar las razones de la respuesta).

Por ello, con la finalidad de brindar atención a lo presentado, la Unidad Ejecutora 004-INS realizará las siguientes acciones (indicar las acciones):

SITUACIÓN 2 – DENEGADO

Le informamos que, considerando (explicar las razones/sustento de la respuesta), su reclamo ha sido DENEGADO. Sin embargo, si usted considera que la respuesta obtenida, no le satisface, puede apelar esta respuesta manifestando formalmente su disconformidad vía correo electrónico a infoquejas@ue004.gob.pe

Notificación: Nombre del responsable de atención:

Cargo

Firma

Recibido: Nombre del titular que presentó el caso

Cargo

Firma



ANEXO 9: FORMATO DE CIERRE DEL CASO

<p>Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública"</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE CIERRE DE CASO N° -2023</p>			
Fecha de cierre:			
I. DATOS DEL CASO			
Nombres y Apellidos del titular:		Ubicación (domicilio/celular)	
Representación (Comunidad, organización o entidad):		Ubicación (lugar/dirección)	
II. DESCRIPCION GENERAL DEL CASO			
III. RESUMEN DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS			
1.			
2.			
3.			
IV. OPOSICIONES/APELACIONES/ACUERDOS			
1.			
2.			
3.			
Nombre del responsable de atención:		Nombre del titular que presentó el caso	
Cargo		Cargo	
Firma		Firma	
<p>Nota: De ser necesario, por la extensión se adjunta un documento sobre el tema de la queja, reclamo o solicitud de información</p>			

